



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 27 MAR. 2019

G. A.

E-001739

Señor  
Diego Fernando Piedrahita Posada  
Representante Legal  
MODUART S A  
Calle 5 Manzana 54. Bodegas 1 al 6  
Parque Industrial PIMSA.  
Malambo - Atlántico

00000548

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1609-237  
LT 001904 de 2018  
Proyectó: M.V. (Contratista).

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



26-03-19  
Pg 29 - L.F.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000548 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD  
MODUART S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la sociedad **MODUART S A**, con Nit. 860.050.753 – 1 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. **001904** de 2018, destacando los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

La sociedad MODUART S.A., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la fabricación de muebles modulares y láminas aglomeradas. Actualmente el horario de producción de la planta es de 24 horas al día de lunes a sábado. Los domingos la planta no entra en producción.

**OBSERVACIONES.**

Realiza fabricación de muebles modulares y láminas aglomeradas, en su predio ubicado en el Parque Industrial de Malambo PIMSA, A continuación, se resumen los diferentes procesos productivos que lleva a cabo.

Las actividades son desarrolladas en 6 bodegas techadas que comprenden un área superficial total de 15,000 m<sup>2</sup>. Los elementos de madera son dirigidos a través de los procesos de corte, enchape o canteo y mecanizado, como sigue:

**Proceso de Corte:** Las láminas son inicialmente reducidas a las dimensiones adecuadas por medio de cortadoras que permiten seccionarlas por paquete, para luego llevar a cabo las actividades de enchape.

**Enchape o Canteo:** Las enchapadoras luego adhieren las superficies de madera y se procede a realizar el canteo de las piezas según su diseño.

**Mecanizado:** Finalmente los materiales pasan a los cuatro centros de mecanizado donde toman lugar las últimas actividades de taladro, lijado, etc., que puedan retirarse para la formación de las partes, piezas y componentes de los muebles modulares de madera.

Las láminas aglomeradas son elaboradas dentro de la misma bodega donde son armados los muebles de madera. Para la elaboración de estas láminas, se hace uso de una máquina laminadora que permite el prensado de la madera por medio del calor que le suministra un flujo de aceite caliente. Este flujo proviene de un pequeño calentador de aceite de 380 kw de potencia que funciona a base de gas natural y que cuenta con una chimenea de 13 metros de altura.

La línea de corte posee múltiples puntos de succión de aire que permiten direccionar el polvo de madera generado durante las diferentes actividades de corte. Un sistema de succión y dirección compuestos de ductos metálicos y dos blowers, hacen pasar todo el

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000548 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD  
MODUART S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

material aspirado por dos ciclones en paralelo que ayudan a retener el material particulado en bolsas plásticas. La línea de corte posee adicionalmente dos filtros de manga conectados a los ciclones que permiten retener las partículas más finas que se pueden presentar.

Las actividades de enchape poseen también un sistema de control de material particulado compuesto por un equipo de succión y un ciclón con múltiples puntos de aspiración de aire en las diferentes maquinas que ayuda a retener el material particulado en Big Bag.

**Funcionamiento del Ciclón:** El recolector sale con una manguera que succiona todo el material particulado y lo transporta a través de los ductos, pasando por el ventilador, que conduce todo el material hacia los silos, donde las partículas más pesadas cae en un compartimento que llega a unos Big Bag y el material particulado menos pesado pasa al sistema de filtración, el cual circula y el material más pesado nuevamente cae a los Big Bag. Estos residuos son almacenados temporalmente y se da la disposición final través de una empresa que cuenta con la debida certificación.

El sistema de control de material particulado que poseen los equipos de mecanizado es idéntico al que poseen los equipos de enchape con la diferencia que éste posee un filtro de mangas.

La organización, ha propuesto mediante Radicado No. 004502 del 26 de mayo de 2017, realizar para una menor emisión de material particulado fugitivo, la siguiente rutina de descargue de los big bag en el vehículo de despacho de la siguiente manera:

1. *Capacitar al operario que realizará la operación de descargue.*
2. *Ajustar el procedimiento de descargue de material particulado.*
3. *Disponer de una barrera alrededor del borde de la volqueta que funcione como contención.*
4. *Ajustar las dimensiones de los big bag para lograr un mayor alcance.*

## CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente de la empresa MODUART S.A., se concluye que:

Genera emisión de material particulado provenientes de las actividades de elaboración de los muebles modulares de madera. Adicionalmente son emitidos gases de combustión de gas natural provenientes de un pequeño calentador de aceite de 380 kw de potencia que surte de calor a una prensa industrial para las actividades de fabricación de láminas aglomeradas.

Realiza control de emisión del material particulado generado durante la etapa de corte, por medio de un sistema de succión y dirección compuestos de ductos metálicos y dos blowers, que hacen pasar todo el material aspirado por dos ciclones en paralelo que ayudan a retener el material particulado en bolsas plásticas. La línea de corte posee adicionalmente dos filtros de manga conectados a los ciclones que permiten retener las partículas más finas que se pueden presentar.

Efectúa control de emisión del material particulado generado durante la etapa de enchape por medio de un sistema compuesto por un equipo de succión y un ciclón con múltiples puntos de aspiración de aire en las diferentes maquinas que ayuda a retener el material particulado en Big Bags.

comete control de emisión del material particulado generado durante la etapa de mecanizado por medio de un sistema idéntico al que poseen los equipos de enchape, con la diferencia que éste posee un filtro de mangas adicionalmente.

*Basat*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000548 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD  
MODUART S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

**Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto.** El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000548 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD  
MODUART S A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."**

*calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.*

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Recomendar a la sociedad **MODUART S A**, con Nit. 860.050.753 – 1, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor, Diego Fernando Piedrahíta Posada, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que realice las siguientes rutinas dentro del marco de la producción más limpia así:

1. Evitar el exceso de acumulación de material particulado retenido por los equipos ciclónicos pertenecientes a los diferentes sistemas de control de material particulado, que pueda ocasionar una disminución en la eficiencia de los mismos.
2. Asegurar en todo momento que no existan emisiones fugitivas de material particulado desde la planta hacia los alrededores de la misma. Es importante que se realicen rutinas de vigilancia en diferentes zonas de la planta que permitan identificar posibles aglomeraciones de material.
3. Continuar con las actividades de descargue de los big bag en el vehículo de despacho, de acuerdo a la rutina expuesta en el Radicado No. 004502 del 26 de mayo de 2017.

**SEGUNDO:** El informe Técnico No. **001904** de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

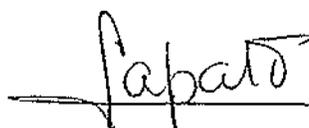
**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**26 MAR. 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**